

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 14/15 (Pcia. de Salta)

Salta, 29 de junio de 2015

B.O.: 2/7/15 (Salta)

Vigencia: 1/9/15

Provincia de Salta. Domicilio fiscal electrónico.

Art. 1 – Este organismo podrá realizar notificaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones electrónicas.

Dichas comunicaciones se practicarán en el domicilio fiscal electrónico constituido por los contribuyentes y/o responsables, que hayan ejercido la opción y cumplan con lo que se establece en esta resolución general.

Art. 2 – A los efectos de la notificación, los contribuyentes y/o responsables, deberán ingresar al servicio online “Ventanilla de novedades” disponible en el portal web de este organismo <http://www.dgrsalta.gov.ar> y adherir al domicilio fiscal electrónico mediante el procedimiento que se establece en los Anexos I y II, que forman parte de esta resolución.

Asimismo, deberán denunciar un correo electrónico, a fin de que el organismo les comunique, a través de dicho medio, la existencia de una notificación de su interés en el domicilio fiscal electrónico.

La falta de esta comunicación al correo electrónico declarado por el contribuyente, ya sea porque el mismo se encuentra lleno, mal informado, inaccesible, deshabilitado, etcétera, no invalida la notificación en el domicilio electrónico.

La novedad que se emita en “Ventanilla de novedades” deberá como mínimo, contener “número de novedad”, “fecha de novedad”, “tema”, “referencia” y “consulta” para ver más detalle.

Art. 3 – Las notificaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones informáticas que se realicen por medio de la “Ventanilla de novedades”, se considerarán notificados en los siguientes momentos, el que ocurra primero.

a) El día que el contribuyente, responsable y/o persona debidamente autorizada, proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a la opción respectiva de “Ventanilla de novedades”, o el siguiente hábil administrativo, si aquél fuere inhábil; o

b) a los cinco días hábiles transcurridos desde que el documento digital fue puesto a disposición del contribuyente responsable y/o persona debidamente autorizada en la opción de “Ventanilla de novedades”.

A fin de ratificar la existencia de la notificación, el sistema registrará dichos eventos y posibilitará la emisión de una constancia impresa detallando, C.U.I.T., “número de novedad”, “fecha de novedad”, “tema”, “referencia”, “detalle”, entre otros.

Asimismo, el sistema habilitará al usuario un historial de notificaciones que acredite las fechas y horas en que accedió a la consulta de su domicilio fiscal electrónico y el estado de la misma. Si por inconvenientes tecnológicos el servicio de “Ventanilla de novedades” no estuviera operativo por más de veinticuatro horas dicho lapso no se computará a los fines indicados en el inc. b) de este artículo.

Art. 4 – Aprobar el Anexo I que definen aspectos técnicos y de operatoria del domicilio fiscal electrónico que se instrumenta a través de la opción online “Ventanilla de novedades” que opera en sitio web del organismo.

Art. 5 – Para la constitución del domicilio fiscal electrónico los contribuyentes y/o responsables deberán manifestar su voluntad expresa mediante la aceptación del “Formulario de adhesión” que figura en el Anexo II de la presente resolución, denunciando además, un correo electrónico.

Art. 6 – Esta resolución entrará en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2015.

Art. 7 – Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 8 – De forma.

ANEXO I - Constitución del domicilio fiscal electrónico, aspectos técnicos y de operatoria

1. Aspectos técnicos:

1.1. Sitio seguro:

El ambiente sobre el cual operará el sistema se encuentra dentro de un marco de seguridad física y lógica y de estrictas medidas de control.

La comunicación que se establezca entre el contribuyente y el servidor estará encriptada en tiempo real.

1.2. Requerimientos de software:

1.2.1. Navegadores:

– Firefox 3.5 o superior o <http://www.mozilla.org/es-AR/firefox/>

– Google Chrome 11 o superior o <http://www.google.com/chrome/>

– Internet Explorer 8 o superior o <http://windows.microsoft.com/es-XL/internet-explorer/products/ie/home>

1.2.2. Sitios de confianza:

Será necesario permitir las ventanas emergentes (pop up) del sitio y se recomienda validar la vigencia del certificado de sitio seguro.

1.2.3. Cookies:

Para el correcto funcionamiento del sitio el navegador que utilice debe estar configurado para aceptar “cookies”.

1.2.4. JavaScript:

Es requisito que el navegador tenga activado el uso de “JavaScript”.

1.2.5. Visor de “PDF”:

Se recomienda la instalación de un visor de archivos “PDF”.

1.3. Requerimientos de hardware:

En lo que respecta a equipamiento de hardware, será aceptable cualquier configuración que soporte la ejecución de los navegadores arriba mencionados.

2. Operatoria:

2.1. **Habilitación:** el domicilio fiscal electrónico se habilitará mediante una funcionalidad específica del servicio web denominado “Ventanilla de novedades”.

2.3. (*) Al ingresar con su usuario de Clave Fiscal tendrá disponible, en un menú individual, el servicio denominado “Ventanilla de novedades”, donde podrá verificar todas las comunicaciones enviadas a su domicilio fiscal electrónico.

(*) Numeración textual Boletín Oficial.

2.4. Todas las comunicaciones depositadas en el domicilio fiscal electrónico tienen un tiempo de vida, que se encuentra identificado con el contenido de la misma. Superado el tiempo de vida, contado a partir de la fecha de generación de la comunicación electrónica, ésta será removida de su domicilio fiscal electrónico y depositada en un archivo histórico de comunicaciones.

2.5. Para recibir avisos acerca de las novedades producidas en el domicilio fiscal electrónico deberá registrar distintas direcciones de correo electrónico. El usuario podrá modificar estas direcciones tantas veces como considere necesarias.

2.6. El sistema no permitirá la eliminación ni modificación de los mensajes por parte del usuario. Las posibilidades de consulta son de solo lectura.

2.7. Los programas y servicios adheridos tendrán automáticamente su devolución por “Ventanilla de novedades”, independientemente que esté o no habilitado algún usuario para el uso del domicilio fiscal electrónico.

Nota: el Anexo II no se publica.